



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
11 AGO 2016	
Recibido.....	1500.....Hs.
Exp. N°.....	31648.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA  
CON FUERZA DE L E Y:**

Artículo 1.- **Pensión.** Establecer una pensión mensual no contributiva de carácter vitalicio para aquellas personas que acrediten ser los causahabientes de víctimas fallecidas por el accionar de las fuerzas de seguridad provincial durante la represión de la protesta social desarrollada entre los días 19 y 20 de diciembre de 2001 en la Provincia de Santa Fe. -

Artículo 2.- La pensión tendrá carácter de bien propio y personal; caduca por renuncia del titular o en caso de fallecimiento y no será asignado a persona alguna; será inembargable, y no podrá ser cedido ni transferido por ningún acto jurídico.

Artículo 3.- **Monto.** El monto a percibir será equivalente al haber mínimo de pensión vigente en la provincia de Santa Fe.

Artículo 4.- **Autoridad.** Corresponderá a la Caja de Pensiones Sociales - Ley N° 5110- la recepción, tramitación, y otorgamiento de los beneficios reconocidos por esta ley, previa realización de trámite de adhesión en la Secretaria de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 5.- **Cobertura médica - IAPOS.** Las/os beneficiarias/os gozarán de prioridad para la asistencia médica a través de la cobertura médico asistencial integral que brinda el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social -IAPOS- Ley 8288.

Artículo 6.- **Presupuesto.** El Poder Ejecutivo deberá realizar, dentro del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio correspondiente, las adecuaciones y modificaciones presupuestarias necesarias tendientes al cumplimiento de la presente ley, y atender las erogaciones que demande el pago de las pensiones previstas en la presente ley, como asimismo otras erogaciones no previstas en el mismo.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Artículo 7.- **Reglamentación.** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de promulgación.

Artículo 8.- **Comuníquese al Poder Ejecutivo.**



**MIGUEL ÁNGEL SOLÍS**  
Diputado Provincial



**JOAQUÍN ANDRÉS BLANCO**  
Diputada Provincial



**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto tiene la vocación de brindar una reparación a los familiares de las víctimas de la represión organizada e instrumentada para someter la protesta social desplegada los días 19 y 20 de Diciembre de 2001 en la provincia de Santa Fe.

Esos días de Diciembre de 2001 serán recordados en la historia de nuestro país como dos de sus jornadas más nefastas para su vida institucional. Fueron días de reclamo popular contra políticas económicas y sociales neoliberales que hundieron a la mayoría de la población en el desempleo y la pobreza. Pero sobre todo, porque a la grave situación política, social e institucional vivida, y que concluyó con la renuncia del Presidente De La Rúa, se le sumó la trágica represión que provocó la muerte de 39 personas en todo el país.

Nuestra provincia, fue un particular escenario de ese conflicto social, reflejando las peores formas de represión estatal, y provocando la muerte de nueve personas,



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

convirtiéndola en el lugar del país donde más víctimas hubo, en relación a la población.

Gianina García (18 años, al momento de su asesinato), Juan Alberto Delgado (24), Rubén Pereyra (20), Walter Campos (15), Ricardo Villalba (16), Graciela Machado (35), Claudio "Pocho" Lepratti (36), fueron las víctimas de la represión en la ciudad de Rosario, Graciela Acosta (18), en Villa Gobernador Gálvez, y Marcelo Passini (35), fue muerto en la ciudad de Santa Fe.

Es importante recordar, que transcurridos los años, y hasta la actualidad los familiares de las víctimas han reclamado y reclaman el esclarecimiento de los sucesos, exigiendo la condena a los responsables penales, tanto para los autores materiales, como así también a quienes cumplían funciones en la Jefatura de Policía, y en los organismos públicos el Poder Ejecutivo Provincial.

Es conocido que este reclamo de justicia, se vio claramente entorpecido por el desempeño judicial en la investigación penal de las causas, denunciado por su mala actuación, y por supuestas maniobras posteriores realizadas para dificultar las investigaciones o fraguar pruebas. Muestra de ello es que sólo dos de los policías responsables de todas las causas que se abrieron en tribunales provinciales fueron condenados. En la mayoría de las causas se ha dictado sobreseimiento al personal policial interviniente en la represión. En la causa que se investigaban las responsabilidades de los distintos jefes policiales se dictó falta de mérito para los imputados, sin mediar investigación judicial alguna.

La evidente impunidad, y maniobras por parte del entonces Ejecutivo Provincial tendientes a desresponsabilizar a los principales ejecutores de lo que se comenzó a llamar el "diciembre trágico", impulsó que el 22 de julio del 2012 se constituyera una Comisión Investigadora No Gubernamental, integrada por familiares de las víctimas, personalidades, organismos de Derechos Humanos, instituciones intermedias, gremios y sacerdotes de amplia e intachable trayectoria en la vida política provincial, *"con el objeto de investigar los hechos sucedidos a partir del día 19 de diciembre de 2001, en la provincia de Santa Fe, con la finalidad de determinar principalmente las responsabilidades políticas de la brutal represión sufrida por la ciudadanía en esos días y a su vez aportar elementos a la Justicia, en las investigaciones que la misma lleva adelante por la muerte de 8 personas, cientos de*



heridos y detenidos”<sup>1</sup>.

El Informe Preliminar, fechado 19 de diciembre de 2002, realizado por la Comisión Investigadora No Gubernamental, detalla: “...El análisis de las causas judiciales permitió detectar distintas irregularidades cometidas por la policía en la investigación de los hechos que fueron puesta de manifiesto ante el Juez interviniente”. “...Las mayores irregularidades identificadas se relacionan con el accionar policial, en las causas judiciales se produce un constante retaceo de información al Juez interviniente, sobre todo en lo relacionado con el personal involucrado, los móviles y armamento. En ningún caso el personal, al ser indagado, reconoce haber recibido órdenes”. “También del análisis de las distintas causas en las que se investigan los homicidios y los incumplimientos de funcionario público en el contexto de la represión de diciembre, surgieron elementos que indican serias irregularidades e ineficiencias en las investigaciones llevadas adelante por parte los juzgados penales intervinientes —Instrucción 13ª y Correccional 2ª, y por parte de la Sala 4ª de la Cámara de Apelaciones en lo Penal de Rosario. Lo mismo ocurre en las causas en las que se investigan delitos e irregularidades cometidas por personal policial para encubrir los acciones represivas ilegales desplegadas en diciembre.” “...Incluso, ya es posible comenzar a identificar patrones y prácticas comunes tanto en la represión como en las maniobras desarrolladas para encubrir los delitos cometidos por la policía e incipientemente respecto de las responsabilidades políticas”.

“Los numerosos testimonios aportados a esta Comisión, van configurando una reconstrucción de lo ocurrido, que se aleja cada vez más de aquella que surge de la investigación judicial. En esta reconstrucción ya es posible comenzar a identificar patrones y prácticas comunes tanto en el reclamo de acciones colectivas como en la represión policial y en las maniobras desarrolladas para encubrir los delitos cometidos por la policía y por la estructura de mando institucional y política. A través de ésta vieja metodología, se crean las condiciones para impedir el esclarecimiento de los hechos, garantizando la impunidad de sus autores materiales e intelectuales y eludiendo las responsabilidades políticas”.<sup>2</sup>

---

1 Comisión Investigadora No Gubernamental, Informe Preeliminar (19 Diciembre 2002).

2 Comisión Investigadora No Gubernamental, Informe 03 Diciembre de 2003.




CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Recientemente, tras 15 años, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6 de la Capital condenó a 4 años y 9 meses de prisión al ex Secretario Nacional de Seguridad, Enrique José Mathov, y a 4 años para el ex jefe de la Policía Federal, en la causa caratulada "Mathov, Enrique José y otros s/abuso de autoridad y violación de deberes de funcionario público", por los hechos ocurridos el 20 de diciembre de 2001 en esa ciudad, donde se investigaron los homicidios de Alberto Márquez, Gastón Riva, Carlos Almirón y Diego Lamagna y la tentativa de homicidio de Martín Galli y Paula Simonetti. También se investigan lesiones, en distinto grado, cometidas en perjuicio de 117 víctimas. Esta condena reabre y anima el

Entendemos que otorgar una pensión mensual no contributiva de carácter vitalicio a los familiares de las víctimas de la represión desplegada por fuerzas policiales provinciales los días 19 y 20 de Diciembre de 2001, contribuye a que el Estado repare, económicamente, el padecimiento sufrido, sin dejar de considerar que la verdadera reparación llegará cuando haya un pronunciamiento institucional que establezca las responsabilidades de las muertes ocasionadas.

Por todo lo expuesto, solicito a los Señores Diputados me acompañen con la aprobación del presente proyecto de Ley.



MIGUEL ANGEL SOLÍS  
Diputado Provincial



JOAQUÍN ANDRÉS BLANCO  
Diputado Provincial